

## Título I, Participación de los padres

La Junta está comprometida a proporcionar el apoyo necesario a los programas efectivos para la participación de los padres en las escuelas del Título I. El Superintendente o persona designada guiará a las escuelas del Título I en el cumplimiento con los requisitos de la Sección 1118(b)- (h) de la Ley federal "Que ningún niño se quede atrás", según se describe en este documento.

### **Política de la escuela en cuanto a la participación de los padres** Sección 1118 (b)

- Los padres participarán en la revisión de este documento y proporcionarán sus comentarios.
- Se notificará a los padres acerca de este documento y el mismo se proporcionará en un idioma que ellos entiendan, en la medida que sea factible.

### **Política de participación** Sección 1118 (c)

El Superintendente o persona designada:

- Convocará a una reunión anual en la escuela para:
  - proporcionar información y herramientas a las escuelas del Título I
  - proporcionar una visión general del Programa del Título I del Distrito
  - proporcionar una visión general de las políticas y procedimientos del Título I
  - solicitar los comentarios de los padres(c(1);c(4)A).
- Ofrecer horarios y lugares flexibles para las reuniones y cuando sea factible, ayudar con servicios de transporte, cuidado infantil y otros servicios relacionados, como traducción e interpretación (c(2)).
- Llevar a cabo, con la participación de los padres, una evaluación anual del contenido y efectividad de las políticas y procedimientos para mejorar la calidad académica de las escuelas del Título I (c(3)).
  - Utilizar los resultados de la revisión anual para mejorar el programa de participación de los padres y si es necesario, revisar las políticas y procedimientos relacionados con la participación de los padres.
  - Utilizar los resultados de la revisión anual para identificar los obstáculos que impiden tener una mayor participación de los padres y desarrollar estrategias para obtener una participación más efectiva por parte de los mismos.
- Desarrollar, implementar y revisar anualmente un plan de acción para la participación de los padres que sea coherente con los planes de todas las escuelas del Título I y con los requisitos del Título III (c(3); c(5)).
- Garantizar que los padres participen en el diseño, implementación y evaluación del programa de todas las escuelas así como de las políticas y procedimientos establecidos en la Sección 1112 (c(3)).

- Transmitir a los padres la información que afecta a sus estudiantes que incluya el rendimiento del estudiante, su plan de estudios, evaluaciones y personal (c(4)B; d(2)A-C).
- Si los padres lo solicitan, proporcionar oportunidades de llevar a cabo reuniones frecuentes para facilitar la participación en las decisiones relacionadas con la educación de sus estudiantes (c(4)C).

**Responsabilidades compartidas para el alto aprovechamiento académico de los estudiantes** Sección 1118 (d)

El Superintendente o persona designada:

- Desarrollará, con la participación de los padres, un convenio entre la escuela y los padres (d(1)).

**Formar la capacidad de participación** Sección 1118 (e)

El Superintendente o persona designada:

- Planificará y llevará a cabo un programa efectivo para la participación de los padres (e).
- Coordinará e integrará estrategias de participación de los padres con las estrategias de participación de los padres establecidas en otros programas comunitarios, federales, estatales y del distrito (e(1)-(4)).
- Proporcionará capacitación y apoyo a las escuelas del Título I (e incluso a los padres) para planificar los programas de participación de los padres y proporcionar recursos que cumplan con los requisitos del Título III y con los planes de todas las escuelas del Título I (e(3); e(12)).
- Proporcionará la coordinación, asistencia técnica y todo el apoyo necesario para ayudar a las escuelas participantes en la planificación e implementación de actividades efectivas para la participación de los padres y así mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes y el desempeño de la escuela (e(11)).
- Llevará a cabo reuniones continuas con los comités representativos, las cuales incluirán a un Equipo de acción de padres del distrito (D-PAT, por sus siglas en inglés) junto con un Comité asesor de padres de estudiantes del idioma inglés (ELL, por sus siglas en inglés), padres de estudiantes del idioma inglés de Boise (BPEL, por sus siglas en inglés). El propósito de estos comités es compartir ideas, llevar a cabo investigaciones, involucrar a los padres en la toma de decisiones acerca de programas del distrito y proporcionar liderazgo y recursos a las escuelas del Título I (e(12)).

**Accesibilidad** Sección 1118 (f)

- Proporcionar oportunidades para la participación de los padres que incluyan a padres de escasos recursos, discapacitados, con un dominio limitado del idioma inglés, con destrezas limitadas de lectoescritura o que pertenezcan a minorías raciales o étnicas.